



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2019-00745-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA CREDIVAL S.A.S.
DEMANDADO: KELLY MARGARITA DE LA HOZ SANDOVAL.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado. Sírvase proveer. Soledad, noviembre 24 de 2020.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y al revisar el plenario se avizora que no ha procedido en debida forma con el envío de las comunicaciones primero personales y luego, por aviso al demandado, para predicar el cumplimiento de lo establecido en el numeral tercero del auto adiado 17 de septiembre de 2019, en tanto, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificación a la parte demandada, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este auto debe notificarse por estado.

RESUELVE

- 1- Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada en debida forma.
- 2- Prevenir a la parte demandante que si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Por fijación en estado N° 91 del 25/11/2020 se notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO

Secretaria